

(Murcia) de un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de tres mil metros cuadrados y que en la actualidad tiene los linderos siguientes: Norte, con calle en formación en línea de cincuenta metros; Sur, con calle en formación en línea de cincuenta metros; Este, con calle en formación en línea de sesenta metros; Oeste, con calle en formación en línea de sesenta metros. La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al libro ochenta y tres, folio ciento ochenta y cinco, finca número cinco mil novecientos cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3130/1972, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí de un inmueble de 2.025 metros cuadrados, radicado en Torroella de Montgrí (Gerona), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí de una parcela de terreno sito en dicho término municipal, con una superficie de dos mil veinticinco metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, que tendrá los linderos siguientes: Norte, con un camino de la Hermita de Santa Catalina, que conduce a los olivares; Sur, en una longitud de sesenta y un metros a partir del lindero Este, con terrenos sobre los cuales se están levantando viviendas de protección oficial del Patronato Provincial de la Vivienda y el de su longitud con la parcela anterior A; al Este, con el proyecto vial perpendicular a la calle de Santa Catalina, y a Occidente, con otro vial en proyecto que será prolongación de la Ronda del Ocho de Febrero. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes al tomo mil setecientos veintinueve, libro ciento cincuenta y tres, folio cuarenta y siete, finca número siete mil ochocientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3131/1972, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santanyí (Baleares) de un inmueble de 1.904 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Santanyí ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santanyí (Baleares) de un solar sito en la finca denominada «Na Rabandella», del mismo término municipal, con una superficie de mil novecientos cuatro metros cuadrados, que linda: Al Norte, remanente de doña Salvadora Liadó Vidal; al Sur, con la carretera de Palma a Santanyí CC-setecientos diecisiete; al Este, remanente de la misma finca de procedencia, y al Oeste, Andrés Server Ferrer.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3132/1972, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por doña Antonia Tomás Alcalde se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle E, número dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil novecientas treinta y dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor del Estado de doña Antonia Tomás Alcalde, con domicilio en Melilla, calle C, número veinticuatro, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle E, número dos, con una superficie total de cuarenta y dos metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, calle D, a la que tiene fachada con el número uno; izquierda, casa número veintiocho de la calle C; fondo, casa número tres de la calle D. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio ciento sesenta y dos, finca número siete mil quinientas cincuenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil novecientas setenta y dos pesetas, las cuales deberán

ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda en Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3133/1972, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por don Lázaro Gutiérrez Rodríguez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil setecientas veintiocho pesetas por los Servicios Técnicos-correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Lázaro Gutiérrez Rodríguez, con domicilio en Melilla, calle Costa Rica, número ocho, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Costa Rica, número ocho, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, casa número seis de la calle de Costa Rica; izquierda, casa número diez de la calle Costa Rica; Fondo, casa número siete de la calle Nicaragua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento veintinueve, folio setenta y dos, libro ciento veintinueve, finca número tres mil novecientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de mil setecientas veintiocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3134/1972, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por doña María S. T. Bonilla Santana y doña Dolores Rosado Varea se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Q, número cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar

ha sido tasado en la cantidad de cinco mil ochocientas sesenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña María S. T. Bonilla Santana y doña Dolores Rosado Varea, con domicilio en Melilla, calle Q, número cuatro, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Q, número cuatro, con una superficie total de ciento veintisiete coma cincuenta y cinco metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, casa número dos de la calle Q; izquierda, casa número seis de la misma calle; fondo, terreno del Estado que da al patio de la calle R; inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio ciento noventa y dos, finca número siete mil quinientos sesenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil ochocientas sesenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3135/1972, de 2 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE a enajenar a «Koipe, S. A.», una parcela de 1.088,17 metros cuadrados sita en Andújar (Jaén), destinando su importe a atender necesidades urgentes de la red.

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar a «Koipe, Sociedad Anónima», una parcela de terreno de mil ochenta y ocho coma diecisiete metros cuadrados de superficie, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de invertir su importe en atender a las necesidades urgentes de la red.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a «Koipe, S. A.», en el precio de cuatrocientas noventa y ocho mil trescientas ochenta y una pesetas con noventa y seis céntimos, el inmueble que a continuación se describe: Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Andújar, en el paraje denominado «Fuente de la Perdiz», ubicada en el lado derecho y entre los kilómetros trescientos sesenta y dos/seiscientos cuarenta y nueve al trescientos sesenta y dos/seiscientos ochenta y cuatro de la línea de ferrocarril Madrid a Sevilla. Su superficie es de mil ochenta y ocho coma diecisiete metros cuadrados, presenta forma rectangular alargada de Norte a Sur y tiene los siguientes linderos: Norte, con terrenos en los que aparece como titular registral «Koipe, S. A.», y que fueron adquiridos en su día por la antigua Compañía Ferroviaria Madrid a Zaragoza y Alicante; Sur, con carretera de Arjona a Andújar; Este, con terrenos de don Manuel Garzón, y Oeste, con terrenos de «Koipe, S. A.».